

Toda esta prueba instrumental nada acredita sobre meollo o centro de la cuestión, o se que el Empleador Romano, el día del siniestro accidente, prestaba servicios para Seragro SRL e Indal SA. Igualmente, nada acredita contra la Aseguradora OMEGA Cia de Seguros. Desiste de la Medida de Mejor Proveer, ver fs. 1050, oficio 163, corre fs. 1049. No se acredita póliza nº 4.913.793.

C. P. Nº 4, inspección ocular, fs. 584.

La parte demandada pide acumulación fs. 588 y corre realizada fs. 595 Juez de Paz de Villa Alberdi, quien hace un croquis demostrativo quien se constituye donde están ambas Empresa instaladas Seragro SRL e Indal SA ubicada en Ruta Nacional Nº 38 Km. 711 (frente a calle Maraño).

En conclusión, esta prueba nada acredita, sobre meollo de la cuestión, y únicamente queda probado, la relación laboral con Segundo Raquel Romano.

C. P. Nº 5, pericial contable, fs. 597 y vta., actora, Dr. Tamayo Carlos A., y fs. 599 y vta. Indal SA.

A fs. 680/691 informa la Perito Contadora Marta Ines del Moral, del mismo surge que la Contador ano pudo verificar en forma correcta y especifica los puntos propuestos en las pericias, dado que atento surge de la exposición la nombrada, se vio imposibilitada de poder emitir un dictamen claro y esclarecedor acerca de la responsabilidad que eventualmente le correspondiere firmas Seragro SRL e Indal SA; asimismo por dicha circunstancia no pudo establecer de manera concluyente el invocado vinculo entre dichas firmas y Segundo Raquel Romano (también demandado). La perito hace una serie de consideraciones y a fs. 689, pone de relieve, que el camión que manejaba el extinto trabajador era de propiedad de Indal SA y surgiendo de la misma foja que los integrantes de Indal SA y Seragro SRL, son las mismas personas, no surgiría acreditado el vinculo legal invocado en la demanda, que sea factible aplicación de la responsabilidad de lo reclamado y menos que entre ambas Empresas surgiría una complementación tanto de servicio, como económico y no corresponde aplicar Art. 29 y 30 y concordante LCT (solidaridad).

A fs. 992, se hace comparecer a la perito ante esta Sala y a fs. 1014, se le requieren ampliaciones y explicaciones, cumple a fs. 1020, haciendo actualización planilla presentada en forma oportuna, planilla queda firma fs. 1040. Pero en conclusión, la pericial es favorable a la firma Seragro SRL e Indal SA.

C. P. Nº 6, testimonial, fs. 709.

El demandado impugna, por Seragro SRL y a fs. 722 fecha 22/08/01 se hace lugar.

A fs. 736 y vta., declara el testigo de la actora, Carlos Rubén Lencina, dicho declara en forma categórica precisa en los referido hechos demanda y dice, que el fallecido, trabajaba para Romano, que a su vez utilizaba acopiados de los codemandados Indal SA y Seragro SRL. Pero no se acredita, que día del accidente se haya realizado. El testigo no es repreguntado, en su declaración, tanto en sus dichos como en su persona. Pero se llega a la conclusión, acreditándose únicamente para Romano.

C. P. N° 7, testimonial, fs. 739.

Es observada por Seragro SRL, fs. 741, y se resuelve 752 y vta., se hace lugar observaciones.

A fs. 766 y vta., declara Maria Isabel Gramajo, es categórica y declara lo sostenido demanda y labores realizada por el fallecido para Romano. No nombra a los codemandados Seragro SRL e Indal SA. En conclusión, si queda acreditado que trabajaba para Romano, pero nada contra Seragro SRL e Indal SA.

Declaración de Gabriel Alejandro Bermudez (fs. 767), similar al anterior, lo corrobora.

A fs. 767 declara Oscar Rolando Albornoz, también similar anterior.

A fs. 767 vta. y 768 declara el testigo, José Enrique Albornoz, similar anteriores. No hay incidente de tacha, analizando toda esta prueba testimonial, no existe duda, que trabajaba para Romano, pero nada se acredita Seragro SRL e Indal SA.

C. P. N° 8, confesional, fs. 776.

Pliego fs. 787, absuelve el Sr. José Miguel Marzoratti.

A la 1° absolución, afirmativa.

A la 2° absolución, afirmativa.

A la 3°, oposición de los codemandados y no se hace lugar, pero al absolver luego se abstiene, originando circunstancia a favor del actor únicamente contra Romano, por su ambigüedad, lo que se merita, con las restantes constancias de autos a favor de la actora (instrumental, pericia contable y testimonial). En conclusión contra Romano se prueba, pero no contra la sociedades.

Absolución de Miguel Angel Marzoratti por Indal SA, fs. 790, Pliego fs. 801. Absuelve el citado a fs. 802, en forma afirmativa, pero aclara que dichas firmas no tienen nada que ver. Negativa categórica. No se desprende que ambas Empresas mismas personas, cambios de cargo. No se beneficia la 3° absolución, nada acredita, porque no responde la absolución.

17
solo cita el vinculo comercial, con Ingenio Marapa, Aguilares y Santa Barbara.

Prueba del demandado, Segundo Raquel Romano.

Contesta demanda fs. 87/90. Da su versión fs. 88/89 al referirse, verdad de los hechos y reconoce, que la victima conducía el camión y da su versión, que nada acredita.

Prueba parte codemandada Indal SA.

C. P. N° 1, instrumental fs. 803.

Se refiere a los Expte. ya evaluados en autos, dichos expedientes son penales, no tiene incidencia en lo laboral y además no se acredita la relación invocada.

C. P. N° 2, fs. 806.

No se produce.

C. P. N° 3, absolución, fs. 818.

Absuelve la esposa de la victima. Se aclara que no tiene obligación abrir sucesorio del trabajador por cuanto el derecho reclamado en autos, responde iure propio y no iure sucesión o hereditatis. 4° absolución, absuelve, justificadamente, ella, no era la trabajadora. No podrá saber, ver fs. 831. Por tal dicha prueba nada acredita el codemandado. 5° reconoce, que trabajaba, varias empresas que indirectamente no se pueden presumir vínculos, con las empresas codemandada. 8° categóricamente al viuda y actora afirma, que la victima si trabajaba, para los codemandado, pero no hay prueba alguna.

En conclusión, prueba beneficia parte actora, únicamente al referirse a Romano y no Empresas codemandada.

C. P. N° 4, Indal SA, fs. 832.

Declara a fs. 844, Ricardo José Baunaly CPN de indal SA. Reconoce su vinculo, con Seragro SRL que son las mismos integrantes que Indal SA, por tal el testimonio esta en las generales ley. En la misma foja declara José Manuel Ortiz, situación similar. En conclusión esta declaración ayuda a las sociedades.

C. P. N° 5, fs. 846.

Declara Fanor B. Pozivilko, fs. 857 vta., al hacer repreguntado, el testigo ya conoce, a los codemandados, que trabaja como dependiente y que los dos carros del accidente eran de Indal SA, cree que había seguro.

La actora, lo tacha fs. 858 y vta., por la vinculación de ambas, queda clara. En conclusión sus dichos no tienen validez, para eximirlo de responsabilidad. Se aclara que viable la tacha, pero indirectamente en sus

dichos no beneficia parte actora, ya que existe prueba como la pericial contable que lo desvirtúa.

C. P. N° 8, informativa, Indal SA, fs. 860.

Informa a fs. 864 vta., confirmando la vinculación entre Indal SA y Seragro SRL más vinculación de la personas. En conclusión, beneficia actora y lo curioso que se acredita que prácticamente, son las mismas personas. Por ejemplo, tomas al Sr. José Miguel Marzoratti, figura en ambas sociedades y se confirma José Baunaly, que declara en N° 4 era socio.

En consecuencia, hay presunciones, que dichas declaraciones están en la generales de la ley sin validez.

Prueba de Seragro SRL.

C. P. N° 1, fs. 866.

Remito y entrega de mercadería, que la actora no cumple con exhibición, que fue intimado. Se presume que el día accidente no tenía trabajo de cargas. A fs. 875 la parte actora contesta intimación y a fs. 877 contesta la contraparte queda para definitiva. Se considera que es una prueba imposible de acreditar, pero de la evaluación realizada, se acredita verosimilitud a favor demandado. No se acredita que desapareció en el accidente.

C. P. N° 2, fs. 878.

Causas penales ya evaluadas, de la cuales se desprende lo expresado en estos considerándos.

C. P. N° 3, fs. 885.

Copias de constancias penales, ya evaluada, que ratifico Brevitatis causo, pero no acreditan vínculo invocadas con dichas sociedades demandadas.

C. P. N° 4, inspección ocular, corre fs. 887/990.

Se refiere a circunstancias del expediente, viable vía civil.

A fs. 900, corre inspección ocular y dice: "...me constituí en el lugar de los hechos producidos donde constate: Que en dirección norte sud a más o menos doscientos cincuenta metros del lugar del accidente hay un cartel indicador que identifica la población y a unos cincuenta metros de éste un cartel que indica la proximidad de "Escuela". También hay líneas amarillas y blancas pintadas en el pavimento. El puente sobre el arroyo Malazambi se encuentra a unos ciento setenta metros, aproximadamente del lugar del hecho, hacia el norte. En dirección Sud norte dentro de los trescientos metros de distancia del lugar en cuestión están colocadas las líneas en el pavimento blanca y amarilla y en el ancho del puente sobre el arroyo mencionado es de

más o menos ocho metros. Existen carteles indicadores de Escuela, cruce de camino y ubicación de la Escuela..."

Se describe el lugar del accidente, pero nada se acredita sobre el meollo de la cuestión.

A fs. 1047 se oficia N° 534 CIA de Seguros, ver fs. 1048. Pero a fs. 1050 el actor lo devuelve. No hay oposición, que sin efecto Media de Mejor Proveer.

De la evolución realizada, queda probado que la víctima, tenía relación laboral Segundo Raquel Romano y del expediente penal, se desprende que la víctima fue culpable del accidente, además esta parte no acredita su versión, no hace prueba ni alegato.

En conclusión, de eso no hay ninguna duda, pero con respecto a las firmas Seragro SRL e Indal SA, no existen pruebas que prestaba servicio para ellas ese día del accidente. Tal es así que del Seguro OMEGA CIA de Seguros, nada se acredita y sobre los carros cañeros, no existe prueba clara que los impute.

De la relación laboral, entre Romano no existe, elementos categóricos que lo acrediten. En consecuencia estimo que a dichas empresas no corresponde aplicarle el Art. 29 LCT y tampoco el 31 y en la que hubiera acreditado la relación, estimo que debía seguirse juicio por responsabilidad ex contractual, cuestión ajena al ámbito laboral. En síntesis, ambas empresas están liberadas y absueltas en la vía laboral. Por tal, queda probada la relación laboral únicamente con Romano Segundo Raquel, que reconoce el vínculo, fs. 88 parcialmente y no contra Seragro SRL o Indal SA quedan absuelto, en esta vía indemnización laboral Seragro SRL e Indal SA, por lo arriba expresado y además en lo referido a las pruebas.

No existe ninguna duda que la causa del fallecimiento de la víctima fue el accidente, aunque según expediente penal, el fue el culpable, siendo una prueba esencial, el informe CPN Marta Ines del Moral, que corre fs. 680/690 y fs. 1020.

Por tal voto por la afirmativa de esta primera cuestión contra el progreso demanda contra Segundo Raquel Romano y absuelvo a la firmas codemandadas Seragro SRL e Indal SA, no son responsables solidariamente y estimo aplicable Ley 24.557.

En conclusión progresa únicamente contra Segundo Raquel Romano.

Segunda cuestión.

Por las razones expuestas en la primera cuestión, resulta procedente hacer lugar a esta demanda por los rubros accionados, únicamente contra el demandado Segundo Raquel Romano y absolver a Seragro SRL e Indal SA,

demandado estas dos sociedades por solidaridad, Art. 29, 31 Ley 24.557, Art. 39, demás concordantes.

Por tal este Tribunal confeccionara nueva planilla de liquidación únicamente contra Segundo Raquel Romano, tomando en forma ilustrativa al pericial CPN Ines del Moral, corre fs. 680/690, fs. 1020 y concordantes. La nueva planilla establecerá en forma definitiva, los montos de los créditos que progresa, que corresponde hacer lugar, más intereses fecha de fallo.

El importe por el que prospera la demanda devengará un interés equivalente a la tasa pasiva que fija el BCRA, el que se calculara de la siguiente manera: Desde que es debido hasta el 06/01/2002 por el método de la tasa "progresiva" (sistema resta), y a partir del 07/01/2002 --fecha esta de sanción de la Ley N° 25.661 de "Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiaria" -- con el procedimiento sugerido por el Comunicado "A" N° 14.290 del BCRA y su reglamentario "B" N° 5.014 (sistema división) hasta su efectivo pago.- Esto obedece a que no existiendo una tasa obligatoria por Ley, la misma debe ser determinada por el Tribunal teniéndose presente las circunstancias particulares del caso, todo conforme establecido por la Ley N° 23.928 y Decreto Reglamentario 529/91 y 941/91."

Se aplica Ley 24.557 Art. 39, Arts. 29, 31 y demás concordantes LCT.

Planilla de fallo.

Tasa pasiva para uso judicial (B.C.R.A.)

Sistema resta	Periodo 22/08/98 al 06/01/02	
Tasa final - Tasa de origen =	149,5500 - 89,2885 =	60,26 %
Sistema división	Periodo 07/01/02 al 27/02/08	
$\frac{((100 + \text{Tasa final}) / ((100 + \text{Tasa de origen})) - 1 \times 100 =$		
$\frac{((100 + 318,8765) / ((100 + 149,5757))) - 1 \times 100 =$		
		67,03 %
Sistema mixto		127,29 %

Datos

Liv 245/97

Demanda de fs. 2/5

Pericial contable de fs 680/690 y ampliación de fs 1020

Cálculo de los rubros que progresan al 27/02/08:

	Fecha	Importe	%	Interés	Total
1 - Indemnización art. 15	22/08/1998	\$ 67.252,39	127,29	\$ 85.605,57	\$ 152.857,96

$50 \times 3.449.00 \times 65/23a = \$ 67.252,39$

Total de la planilla al 27/02/2008 \$ 152.857,96

Corresponde se condene al demandado Segundo Raquel Romano, únicamente en el plazo de diez días al pago, bajo apercibimiento de ley.

Tercera cuestión.

Costas, de la actora, a cargo del vencido Segundo Raquel Romano, Art. 49 CPL y Art. 106 CPCC.

Costas Seragro SRL e Indal SA, por su orden, o sea a su cargo.

Cuarta cuestión.

Honorarios, se toma como base la suma total de la planilla que antecede \$ 152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100).-

Aplicase Ley 5480 Arts. 15, 16, 20, 39 y demás concordantes y Arts. 50/51 CPL. Por tal propongo establecer los emolumentos a los letrados actuantes, como se detalla en la parte resolutive. Para el CPN el 4% Art. 51 2º párrafo Ley 6.204.

VOTO DEL SR. VOCAL DR. CAYETANO OSORES.

Atento a las consideraciones efectuadas por el Sr. Vocal preopinante adhiero a su voto.

Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, se

RESUELVE:

Iº).- HACER LUGAR a la presente demanda incoada por Claudia Patricia Aragon vda. de Bazan, contra Segundo Raquel Romano por los rubros y montos que se detallan en la planilla efectuada en la segunda cuestión de los considerandos y que asciende a la suma de \$ 152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100).-

Para el futuro se aplicará la tasa pasiva de interés, publicada por el BCRA.

En consecuencia se condena a Segundo Raquel Romano, al pago de la suma señalada precedentemente que totaliza \$ 152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100), de conformidad a los considerandos, con los intereses indicados, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley.

En cuanto a los codemandados Seragro SRL e Indal SA, se los absuelve, como se considera, se estima que por esta vía laboral, no corresponde aplicarle la solidaridad Arts. 29/31 LCT.

IIº).- Costas, como se estima.

IIIº).- Regulación de Honorarios:

1.- Dr. Carlos A. Tamayo, ganador, tres etapas, doble carácter, se le regula el $11\% + 55\% = \$ 26.062,28$ (pesos veintiséis mil sesenta y dos con 28/100).-

2.- Dr. Guillermo Alfonso Robledo y Honoria Noemí Galvan, doble carácter, una etapa, perdedora, se le regula el $6\% + 55\% = \$ 14.215,79 / 3 \times 1 \text{ etapa} = 4.738,60 / 2 = \$ 2.369,30$ (pesos dos mil trescientos sesenta y nueve con 30/100) para cada uno.

3.- Dr. Luís Palacio (padre), tres etapas, doble carácter, absuelto, (ganador) se le regula el $16\% + 55\% = \$ 37.908,77$ (pesos treinta y siete mil novecientos ocho con 77/100).

A fs. 958/959 Luis Palacio (hijo) asume representando Indal SA.

4.- Dr. Pablo Luis Palacio, doble carácter, tres etapas, absuelto (ganador) se le regula $16\% + 55\% = \$ 37.908,77 + 7.581,75$ (20% incidente) = \$ 45.490,53 (pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 53/100).-

Regular también al Dr. Pablo Luis Palacio, por incidente fs. 495 fecha 30/09/2002.

5.- Dra. Maria Elda Larry, doble carácter, se le regula como dos consulta a cargo de su mandante \$ 1.000 (pesos un mil).-

6.- C. P. N. Marta Ines del Moral, se le regula el 4% \$ 6.114,32 (pesos seis mil ciento catorce con 32/100).-

IVº).- Notifíquese Personalmente.

HAGASE SABER.

Dr. ROBERTO WALTER WÄRMER
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. CAYETANO B. OSORRES
VOCAL
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 27/03/08 se libró cédulas n°s 594; 595;
596; 597; 598; 599; 600; 601; 602; 603;
604; 605. -

En pla 01/04/08 nti estas cedulas.

PABLO L. PALACIO

Concepción, 27 de Marzo de 2008.-

Cédula N° 595

BONOS	
NUMEROS	VALORES
	

Juzgado: EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO.- SALA II

Secretaría: DRA. MARIEL DEL VALLE ASTRADA.-

Actor: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA

Demandado: SERAGRO S.R.L. Y OTRO

Objeto: INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO

Se notifica: A la letrada apoderada del Sr. ROMANO SEGUNDO RAQUEL: dra. MARIA ELDA LARRY, y por derecho propio, con domicilio en Casillero N° 644, el siguiente:

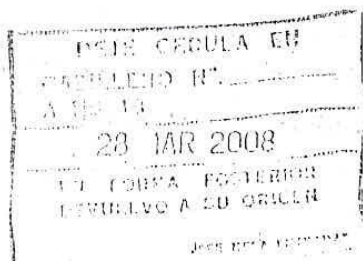
PROVEIDO:

Concepción, 04 de Marzo de 2008.- AUTOS Y VISTOS:....; RESULTA:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: I°).- HACER LUGAR a la presente demanda incoada por Claudia Patricia Aragon vda. de Bazan, contra Segundo Raquel Romano por los rubros y montos que se detallan en la planilla efectuada en la segunda cuestión de los considerandos y que asciende a la suma de \$ 152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100).- Para el futuro se aplicará la tasa pasiva de interés, publicada por el BCRA. En consecuencia se condena a Segundo Raquel Romano, al pago de la suma señalada precedentemente que totaliza \$ 152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100), de conformidad a los considerandos, con los intereses indicados, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. En cuanto a los codemandados Seragro SRL e Indal SA, se los absuelve, como se considera, se estima que por esta vía laboral, no corresponde aplicarle la solidaridad Arts. 29/31 LCT. II°).- Costas, como se estima. III°).- Regulación de Honorarios: 1.- Dr. Carlos A. Tamayo, ganador, tres etapas, doble carácter, se le regula el 11% + 55% = \$ 26.062,28 (pesos veintiséis mil sesenta y dos con 28/100).- 2.- Dr. Guillermo Alfonso Robledo y Honoria Noemí Galvan, doble carácter, una etapa, perdedora, se le regula el 6% + 55% = \$ 14.215,79 / 3 x 1 etapa = 4.738,60 / 2 = \$ 2.369,30 (pesos dos mil trescientos sesenta y nueve con 30/100) para cada uno. 3.- Dr. Luis Palacio (padre), tres etapas, doble carácter, absuelto, (ganador) se le regula el 16% + 55% = \$ 37.908,77 (pesos treinta y siete mil novecientos ocho con

77/100). A fs. 958/959 Luis Palacio (hijo) asume representando Indal SA.4.- Dr. Pablo Luis Palacio, doble carácter, tres etapas, absuelto (ganador) se le regula 16% + 55% = \$ 37.908,77 + 7.581,75 (20% incidente)= \$ 45.490,53 (pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 53/100).- Regular también al Dr. Pablo Luis Palacio, por incidente fs. 495 fecha 30/09/2002. 5.- Dra. Maria Elda Larry, doble carácter, se le regula como dos consulta a cargo de su mandante \$ 1.000 (pesos un mil).- 6.- C. P. N. Marta Ines del Moral, se le regula el 4% \$ 6.114,32 (pesos seis mil ciento catorce con 32/100).- IVº).- Notifíquese Personalmente. HAGASE SABER.- Fdo.: Dr. ROBERTO WALTER WAGNER. Dr. CAYETANO BENICIO OSORES: VOCALES. Dra. Mariel Astrada: Secretaria.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretaria



Recibido hoy 31 de marzo de 2008
Fdo. lrs. M. Astrada adjuntando

DR. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA

CESAR PAUL CUAYVA
Fdo. Cesar Paul Cuayva
Jefe de Oficina y Protocolo
Centro Judicial Concepcion

Concepción, 27 de Marzo de 2.008.-

Cédula N° 605

BONOS	
NUMEROS	VALORES

Juzgado: EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO.- SALA II

Secretaria: DRA. MARIEL DEL VALLE ASTRADA.-

Actor: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA

Demandado: SERAGRO S.R.L. Y OTRO

Objeto: INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO

Se notifica: Al sr. SEGUNDO RAQUEL ROMANO, con domicilio en calle José Marmol N° 1943 de la ciudad de Aguilares. Pcia. Tucumán

PROVEIDO:

Concepción, 04 de Marzo de 2008.- AUTOS Y VISTOS:....; RESULTA:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: I°).- HACER LUGAR a la presente demanda incoada por Claudia Patricia Aragon vda. de Bazan, contra Segundo Raquel Romano por los rubros y montos que se detallan en la planilla efectuada en la segunda cuestión de los considerandos y que asciende a la suma de \$ 152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100).- Para el futuro se aplicará la tasa pasiva de interés, publicada por el BCRA. En consecuencia se condena a Segundo Raquel Romano, al pago de la suma señalada precedentemente que totaliza \$ 152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100), de conformidad a los considerandos, con los intereses indicados, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. En cuanto a los codemandados Seragro SRL e Indal SA, se los absuelve, como se considera, se estima que por esta vía laboral, no corresponde aplicarle la solidaridad Arts. 29/31 LCT. II°).- Costas, como se estima. III°).- Regulación de Honorarios: 1.- Dr. Carlos A. Tamayo, ganador, tres etapas, doble carácter, se le regula el 11% + 55% = \$ 26.062,28 (pesos veintiséis mil sesenta y dos con 28/100).- 2.- Dr. Guillermo Alfonso Robledo y Honoria Noemí Galvan, doble carácter, una etapa, perdedora, se le regula el 6% + 55% = \$ 14.215,79 / 3 x 1 etapa = 4.738,60 / 2 = \$ 2.369,30 (pesos dos mil trescientos sesenta y nueve con 30/100) para cada uno. 3.- Dr. Luis Palacio (padre), tres etapas, doble carácter, absuelto, (ganador) se le regula el 16% + 55% = \$ 37.908,77 (pesos treinta y siete mil novecientos ocho con

upicady
de el
dijo llam
constan

77/100). A fs. 958/959 Luis Palacio (hijo) asume representando Indal SA.4.- Dr. Pablo Luis Palacio, doble carácter, tres etapas, absuelto (ganador) se le regula 16% + 55% = \$ 37.908,77 + 7.581,75 (20% incidente)= \$ 45.490,53 (pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 53/100).- Regular también al Dr. Pablo Luis Palacio, por incidente fs. 495 fecha 30/09/2002. 5.- Dra. Maria Elda Larry, doble carácter, se le regula como dos consulta a cargo de su mandante \$ 1.000 (pesos un mil).- 6.- C. P. N. Marta Ines del Moral, se le regula el 4% \$ 6.114,32 (pesos seis mil ciento catorce con 32/100).- IVº).- Notifíquese Personalmente. HAGASE SABER.- Fdo.: Dr. ROBERTO WALTER WAGNER. Dr. CAYETANO BENICIO OSORES: VOALES. Dra. María Astrada: Secretaria.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
Secretaría

RECIBIDO HOY 4 de Abril - de 2018
Para su cumplimiento pase al Ecc. Agustín
Sr. Domingo del Barrio



Dr. LUIS GUSTAVO FERNANDEZ
JURADO DE PAZ DE ASES

Regulares, 4 de Abril - de 2018. En la fecha slot
17.52... notifique e Intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado
domicilio indicado a: Seferino Roque Romeros

Por NO haberlo encontrado, recibir una persona de la casa que dice Verónica Romeros
y firma para constar

[Firma]

[Firma]
Ecc. Agustín

[Firma]
Dr. LUIS GUSTAVO FERNANDEZ
JURADO DE PAZ DE ASES

02-E

TRIPPLICADO

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA
O CON LETRA DE IMPRENTA

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
UNICAMENTE PARA ANOTACION
DE MEDIDAS JUDICIALES Y PEDIDOS DE INFORME
ORDENADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE

CLOTILDE MARTINEZ
Escribana Supl. Interina
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL BUENOS AIRES - TERNAN

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO

"C" ARANCEL

N°

\$

CODIGO DE REGISTRO

"D" SOLICITUD DE:

MARCAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE. NO MARCAR MÁS DE UNO.

- 1 ☒ ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRAN SUJECITARSE: AUTORIDAD JUDICIAL U OTRAS AUTORIDADES FACULTADAS POR LEY PARA ORDENARLAS. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 2 ☐ LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRA SUJECITARSE LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 3 ☐ ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SUJECITARSE: AUTORIDAD JUDICIAL. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 4 ☐ LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SUJECITARSE LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 5 ☐ INFORME DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO. ORDENADO JUDICIALMENTE O POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.

EL SOLICITANTE DEBERA
SER ALGUNO DE LOS QUE
SE INDICA PARA CADA
CASOCOMPLETAR SOLAMENTE
SI FIRMA EL APODERADO
DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO SIN PUNTOS, COMAS NI ABREVIATURAS. CASADAS, VIUDAS Y DIVORCIADAS QUE USAREN EL APELLIDO MARITAL COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO DE SOLTERAS, LUEGO LA PREPOSICION "DE" Y EL APELLIDO DE CASADAS CONSIGNANDO POR ULTIMO LOS NOMBRES COMPLETOS Y A CONTINUACION LOS DATOS CORRESPONDIENTES A SU DOCUMENTACION. ENTES JURIDICOS COPIAR TEXTUALMENTE DEL CONTRATO DOCUMENTO DE CREACION.

RESERVADO PARA EL
REGISTRO

DE NO CONCURRIR EL
TITULAR O SU
APODERADO COMPLETAR
CON LOS DATOS DE LA
PERSONA AUTORIZADA A
REALIZAR EL TRAMITE.

CERTIFICACION FIRMA
DEL AUTORIZANTE
SI SE CERTIFICA POR
SEPARADO, EL CERTI-
FICANTE RELACIONARA
EL DOCUMENTO
RESPECTIVO Y FIRMARA
EN ESTE ESPACIO

"E" SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA

SOLICITANTE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

D.N.I. L.R. L.C. Dña. MIRTA ECH. N.I. C.I. PASAP.

SECRETARIA JUDICIAL

NUMERO DE DOCUMENTO JUZG. AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

"F" VEHICULO

DOMINIO (N° DE CHAPA PATENTE)

MARCA

TIPO

MODELO

MARCA MOTOR

NUMERO MOTOR

MARCA CHASIS

NUMERO CHASIS

"G" FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA

S/E DVP 674: vale. Odr

(DVP) DIA MES AÑO DIA MES AÑO

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR

O CONDOMINIO EMBARGADO O INHIBIDO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

D.N.I. L.R. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

JUZGADO

SECRETARIA

NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION

FECHA DE INSC. O CREACION

"H" ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXISTENTES PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR LA PRESENTE SOLICITUD.
PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO.

DEL. CONCEPCION - TUC.

LUGAR

FECHA

17 5 MAY. 2008

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL BUENOS AIRES - TERNAN

"I" AUTORIZO A
A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION.

TIPO DE DOCUMENTO Y N°

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA
EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE
PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciere incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar."

"Este solicitud tipo sólo puede ser impreso por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia."

TRIPPLICADO



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN
España 1352 (P.A.) - (4146) Concepción - Tucumán

25

Concepción, 15 de Mayo de 2008.-

Sr. Juez
Juzgado Civil y Comercial Común
De la 1° Nominación
Centro Judicial Concepción

Ref: Oficio N°:736 , de fecha 13/05/2008._
Causa: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS.
SERAGRO S.R.L. Y OTRO S/INDEMNIZACIÓN POR
ACCIDENTE DE TRABAJO.(Inc. Embargo Preventivo
promovido por la actora).- _

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS

DOMINIO: DVP674

Me dirijo a S.S. a los efectos de comunicarle que en el día
de la fecha se tomó razón de la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA
LITIS**, ordenado por Oficio de referencia sobre el dominio citado -
Saludo a Usted atentamente._

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

CONCEPCION, MAYO 13 de 2008 -

OFICIO N° 436

AL SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S-----//-----D



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. SERAGRO S.R.L. Y OTRO
S/INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO - (INC. DE EMBARGO
PREVENTIVO PROMOVIDO POR LA ACTORA)

5 MAY. 2008

ANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la 1ª. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría a cargo de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda dar cumplimiento con lo ordenado en resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, MAYO 09 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERACIÓN: ... RESUELVO: I°)-HACER LUGAR, a la medida cautelar solicitada por el letrado Carlos A. Tamayo, en su carácter de apoderado de la parte actora.- En consecuencia, procédase a la anotación preventiva de litis, respecto del dominio DVP-674, de propiedad de OSCAR HORACIO ROMANO, D.N.I. n°21.773.383, hijo de SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n°7.002.932.- Oficiese a sus efectos al Registro de la Propiedad del Automotor.- II°)-NO HACER LUGAR a la prohibición de innovar, conforme lo precedentem. ite considerado.- III°)-Oportunamente cumplida que sea la cautelar, hágase conocer al embargado.- HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE.- JUEZ.-"

SALUDA A UD. ATTE.-

Verificado Real Expte
Obedecido la Orden
Verificado Real Expte
Verificado Real Expte

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1ª. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 MAY 2008

PATRICIO F. LOPEZ
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN
España 1352 (P.A.) - (4146) Concepción - Tucumán

Concepción, 18 de Abril de 2008.-

Sr. Juez
Juzgado Civil y Comercial Común
Ia. Nominación
Centro Judicial Concepción

Ref: Oficio N°:556 y N° 557 , de fecha 17/04/2008.
Causa: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/SEGRARO
SRL Y/O S/INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE
TRABAJO (Inc. De Medida Cautelar P.P.Actora).

ANOTACIÓN DE EMBARGO

DOMINIO: DPV-674

Me dirijo a S.S. a los efectos de comunicarle que en el día de la fecha no se tomó razón del **EMBARGO**, ordenado por Oficio de referencia sobre el dominio citado por no encontrarse el mismo radicado en este registro seccional a mi cargo.

Asimismo le informo que el dominio DVP674, radicado en este registro seccional, se encuentra inscripto a nombre del Sr. ROMANO SEGUNDO RAQUEL, D.N.I. 7.002.932, con trámite de transferencia pendiente de procesamiento y reserva de prioridad hasta el 30/04/2008 a hs. 10:30.

Solicito a Ud. ratifique o rectifique el número de dominio consignado en oficios N° 556 y N° 557 de fecha 17/04/2008.-

Saludo a Usted atentamente.

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, ABRIL 17 DE 2008.-

OFICIO N°: 557.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S _____ // _____ D.-



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/SERAGRO SRL. Y/O. S/INDEMNIZACION
POR ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA CAUTELAR P.P/ACTORA).-

11 8 ABR. 2008

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la 1ª. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría a cargo de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se ha dispuesto librar a UD, el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la Resolución recaída en los autos del título que a continuación se transcribe: "Concepción, Abril 16 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: HACER LUGAR, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábese embargo preventivo en contra del condenado en costas SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n°7.002.932, hasta cubrir la suma de \$26.062,28 (pesos veintiséis mil sesenta y dos con 28/100) en concepto de honorarios regulados, con más la suma de \$5.212,40 (pesos cinco mil doscientos doce con 40/100), que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas, sobre dos automotores identificados con dominio DPV-674 y dominio T-005919 – siempre y cuando los mismos sean de propiedad del nombrado.- A tales efectos oficiase al Registro de Propiedad del Automotor, para su toma de razón.- II°)-.....- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE, JUEZ".- **LIBRE DE DERECHO**

SALUDO A UD. ATTE.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1ª. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FIEL

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
CONCEPCION - TUCUMAN

r. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
CONCEPCION - TUCUMAN

10



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, ABRIL 17 DE 2008.-

OFICIO N°: 557.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S. _____ // _____ D.-



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/SERAGRO SRL. Y/O. S/INDEMNIZACION
POR ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA CAUTELAR P.P/ACTORA).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaria a cargo de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se ha dispuesto librar a UD, el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la Resolución recaída en los autos del título que a continuación se transcribe:
"Concepción, Abril 16 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:
HACER LUGAR, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábese embargo preventivo en contra del condenado en costas SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n°7.002.932, hasta cubrir la suma de \$26.062,28 (pesos veintiséis mil sesenta y dos con 28/100) en concepto de honorarios regulados, con más la suma de \$5.212,40 (pesos cinco mil doscientos doce con 40/100), que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas, sobre dos automotores identificados con dominio DPV-674 y dominio T-005919 – siempre y cuando los mismos sean de propiedad del nombrado.- A tales efectos ofíciase al Registro de Propiedad del Automotor, para su toma de razón.- II°)-.....- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE, JUEZ".- **LIBRE DE DERECHO**

SALUDO A UD. ATTE.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la Ia. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CODIA FIEL

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUGUMAN



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN
España 1352 (P.A.) - (4146) Concepción - Tucumán

Concepción, 18 de ABRIL de 2008.-

Sr. Juez
Juzgado Civil y Comercial
Comun de la Iª Nominación
Del centro Judicial de Concepción

Ref: Oficio nº 557 de fecha 17/04/2008.-
Causa: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA
S/SERAGRO SRL. Y/O. S/INDEMNIZACION POR
ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA
CAUTELAR P.P/ACTORA)".-

DOMINIO: T 005919

Me dirijo a S.S. a efectos de comunicarle que no se toma razón del Embargo ordenado en el Oficio de la referencia sobre el citado dominio, por no encontrarse el automotor a nombre del demandado.-

Asimismo informo a Usted que el actual titular del dominio es el Sr. Diaz Juan Alejandro D.N.I. 11.688.098, con domicilio en la localidad de Santa Cruz del departamento Chicligasta de la provincia de Tucumán, por transferencia inscripta a su favor en fecha 07/10/1991.-

A Su disposición.-

Atte.

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

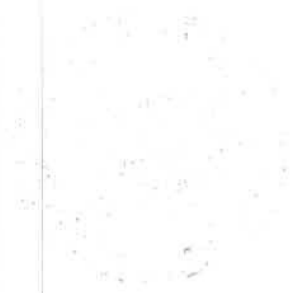
Tel: (03865) 422098 / Fax: (03865) 424852

R 2008

A. LOPEZ
TITULAR
DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL TUCUMAN

30

200 100 100 100 100 100



100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

100 100 100 100 100 100

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, ABRIL 17 DE 2008.-

OFICIO N°: 556.-



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S _____ // _____ D.-

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/SERAGRO SRL. Y/O. S/INDEMNIZACION
POR ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA CAUTELAR P.P/ACTORA).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la 1ª. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría a cargo de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se ha dispuesto librar a UD, el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la Resolución recaída en los autos del título que a continuación se transcribe: "Concepción, Abril 16 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: HACER LUGAR, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábese embargo preventivo en contra de SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n°7.002.932, hasta cubrir la suma de \$152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100) en concepto de capital condenado en sentencia del 04/03/2008, con más la suma de \$30.570 (pesos treinta mil quinientos sesenta), que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas, sobre dos automotores identificados con dominio DPV-674 y dominio T-005919 – siempre y cuando los mismos sean de propiedad del nombrado.- A tales efectos ofíciase al Registro de Propiedad del Automotor, para su toma de razón.- II°)-....- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE. JUEZ".-

SALUDO A UD. ATTE.-

LIBRE DE DERECHO

COPIA FIEL

MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
REGIONAL CONCEPCION - TUCUMAN



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN
España 1352 (P.A.) - (4146) Concepción - Tucumán

Concepción, 18 de ABRIL de 2008.-

Sr. Juez
Juzgado Civil y Comercial
Comun de la 1ª Nominacion
Del centro Judicial de Concepcion

Ref: Oficio nº 556 de fecha 17/04/2008.-
Causa: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA
S/SERAGRO SRL. Y/O. S/INDEMNIZACION POR
ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA
CAUTELAR P.P/ACTORA)".-

DOMINIO: T 005919

Me dirijo a S.S. a efectos de comunicarle que no se toma razón del Embargo ordenado en el Oficio de la referencia sobre el citado dominio, por no encontrarse el automotor a nombre del demandado.-

Asimismo informo a Usted que el actual titular del dominio es el Sr. Diaz Juan Alejandro D.N.I. 11.688.098, con domicilio en la localidad de Santa Cruz del departamento Chicligasta de la provincia de Tucumán, por transferencia inscripta a su favor en fecha 07/10/1991.-

A Su disposición.-

Atte.

DR. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

Tel. (03865) 422098 / Fax: (03865) 424852

ABR 2008
MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 19772 A:30/05/08 Hora:11:56:19

Nro de Control Caja: 13940506

Importe cobrado.....:

\$

7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

* TASA DE JUSTICIA LIBRE

*

Fuero:

* TASAS LIBRES

*

Expte.Nro/Año:

00000000000001/00

*

Codigo de Fuero:

1

*

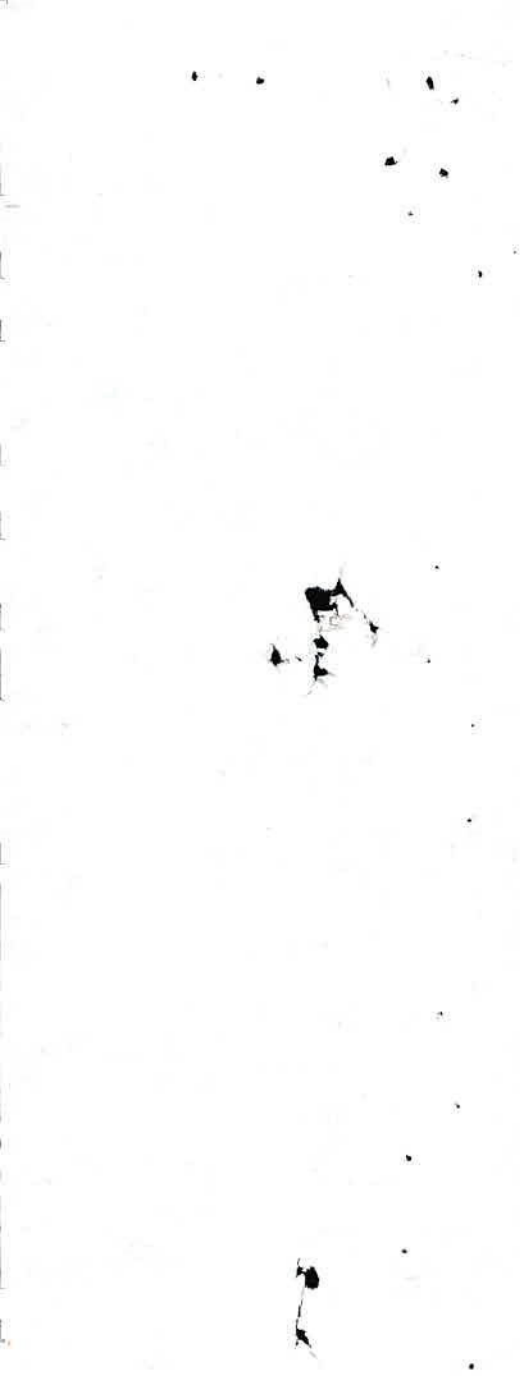
Nro.Cmpte.....:

1253027

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*



CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A

00881378

34

Abogado/Procurador:

CARLOS A. TAHAYO

Matrícula N°:

178CAS

Juicio:

Argón de Bazán Claudia y Romano Segundo R. y DT. S/ACC REVOCAT.

Juzgado:

CIVIL Y COMERC. COM UN

Sec. N°:

I 9

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

1) El 8% s/\$

2) El 10% s/\$

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
DELEGACION CONDESA

por \$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El

% s/\$

(importe de la demanda) ----\$

14. —

Pesos:

CATORCE

00881378

2A78F1

TAOY & MA/2. TOP/8 abhug2 onamoF/1 sibw/1 n'asab ab n'asab
Civil & Criminal. Comu

PI



— .PI

3107A 3

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

976135

Letrado: CARLOS A. TAMAYO

Juicio:

Dra. María Teresa Barrios
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Tesorero

\$15

Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
Presidente



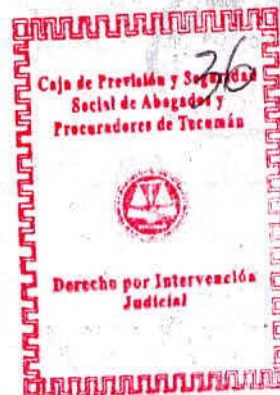


Nº 782197

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR(I):

CARLOS A. TAMAYO

M.P. Nº:

1780AS

JUICIO:

JUZGADO:

SEC.:

VALOR: \$

15

(I) TACHE SE LO QUE NO CORRESPONDA



ACOMPAÑA RECAUDOS FALTANTES. OTRO.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOM..-

**JUICIO: ARAGON DE BAZAN, CLAUDIA C/ ROMANO, SEGUNDO
RAQUEL S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA. Expte. N°
249/08.-**

CARLOS A. TAMAYO, por la actora, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que vengo a adjuntar bonos profesionales, aportes de ley 6059, y reposición fiscal. Pido se tenga presente y se agregue.-

II- Acompaño copias de la documentación descripta en escrito de interposición de demanda. También adjunto copias para traslado faltante y de la documentación. Se tenga presente.-

III- Se provea la demanda sin más trámite.-

Dígnese proveer de conformidad, por ser,

JUSTICIA.-

OTRO SI DIGO:

Dejo también ofrecido como prueba el expediente caratulado: ARAGON DE BAZAN, CLAUDIA C. C/ SERAGRO S.R.L. Y OT. S/ INDEM. P/ ACCIDENTE DE TRABAJO, que se tramitó por ante este mismo Juzgado y Secretaría. Se tenga presente.-

IGUAL JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

30 MAY 2008

RECIBIDO Y A DESPACHO, Hoy _____ de _____

siendo horas 1230 adjuntando

tese de Justice - bann
ley 6023-6059. folio depositado ley 6059.
copias 1/ el expediente en 23 p. 1 y mesad
p. 1 rolados en (24) p. y otro rolados en
(31) p. -

MARIA ESTER AVILA de VEGA
Prosecretaria del Juzgado en lo Civil y
Comercial Común de la 1a. Circunscripción
del Centro Judicial de Concepción

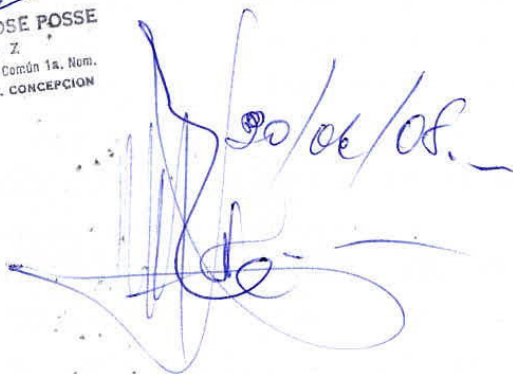
HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA – Expte. n°249/08.-

Concepción, JUNIO 10 de 2008.-

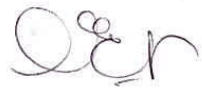
1°)-Téngase al letrado Carlos Tamayo, por apersonado, por constituido domicilio legal y denunciado el real, désele intervención en el carácter invocado en mérito a la copia de poder acompañada y que se agrega (art.62 procesal).- 2°)- Téngase por aceptada la conexidad invocada por el mencionado letrado en punto precedente, por ante éste juzgado.- 3°)-Por promovida la demanda que se tramitará según las normas que rigen los procesos ordinarios, córrase traslado de la demanda por quince días al accionado, para que comparezca y la conteste bajo apercibimiento de ley (arts.298, 299, 300 procesal).- Notifíquese por cédula.- 4°)-Agréguese copias al expediente.- 5°)-A La medida cautelar solicitada: A despacho para resolver.- 6°)- Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-


DRA. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


10/06/08

20 JUN 2008

En 10 / 06 / 08 quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1a. Instancia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(17)

Copy

~~Copy~~

Rusler
cautels



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. ROMANO SEGUNDO RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA – Expte. n°249/08.-

Juzg Civil Comercial Comun 1° Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
SENTENCIA N°	AÑO
260	2008

CONCEPCION, JULIO 02 de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la cautelar solicitada en éstos autos caratulados: **"ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. ROMANO SEGUNDO RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA – Expte. n°249/08"**, y

CONSIDERANDO:

1-Que a fs.7 del presente proceso, viene el letrado Carlos A. Tamayo, en su carácter de apoderado del actor y solicita medida cautelar sobre un automotor de propiedad actualmente de propiedad de Oscar Horacio Romano.- Señala que petitiona la presente medida, en razón de que al ir a inscribir la cautelar dictada en 16/04/2008 en los autos caratulados: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. SERAGRO S.R.L. Y OTRO S/INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO – (INC. DE EMBARGO PREVENTIVO PROMOVIDO POR LA ACTORA), sobre el automotor identificado con dominio DVP-674, el Registro del Automotor le informa que dicho dominio fue transferido por el embargado a su hijo OSCAR HORACIO ROMANO, D.N.I. n°21.773.383, en 22/04/2008 mientras se intentaba inscribir dicho embargo.-

Sostiene que el objeto de la presente medida tiene por objeto evitar la traslación del dominio a un tercero, desvirtuando así el objetivo indemnizatorio de la causa laboral.-

2- Para la procedencia de la medida impetrada es necesario examinar si se ha dado cumplimiento con los requisitos requeridos en el art.226 del C.P.C.C..-

La verosimilitud del derecho, es la posibilidad de que éste exista no siendo necesario una incontrastable realidad sino un grado de certeza menor basado en las constancias de autos.- En el caso de autos tal extremo se encuentra abonado con la fotocopias de la sentencia laboral dictada en a causa laboral en 04/03/2008 y cautelares de fecha 16/04/2008, 06/05/2008 y 09/05/2008 del incidente de la causa laboral mencionada, así como el informe del Registro del Automotor de fs.32, corresponde hacer lugar a la cautelar peticionada en virtud de lo dispuesto en los arts.226, 227 y 241 inc.f) del C.P.C.C, bajo la simple caución juratoria del peticionante.-

Por ello,

RESUELVO:

1°)-HACER LUGAR, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábese embargo preventivo en contra de OSCAR HORACIO ROMANO, D.N.I. n°21.773.383, hijo de


DRA. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n°7.002.932, sobre el automotor identificado con dominio DVP-674, hasta cubrir la suma de \$152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100), en concepto de la condena resuelta en sentencia laboral de fecha 04/03/2008, con más la suma de \$30.570 (pesos treinta mil quinientos setenta) que se calculan por acrecidas.- A tales fines ofíciase a sus efectos al Registro de la Propiedad del Automotor.-

II°)-Cumplida que sea la cautelar, hágase conocer al embargado.-

HAGASE SABER.-


DRA. MARIA JOSE POSSE

JUEZ

En la ciudad de Concepcion Pcia. de Tucuman, a los 03 dias del mes de Julio de 1982 comparece ante S. S. el actor Sr.  de las condiciones personales que constan en autos previos que presto en lugar expuso Que viene a prestar CAUCION por las resultas de presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación de S. S. y el compareciente ante mi ley fá.-


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DRA. MARIA JOSE POSSE
JUEZ
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07/07/08 oído p° 1174. 

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07/07/08 releo oficio n° 1174. - 


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CONCEPCION, JULIO 02 DE 2.008.-

OFICIO N° 1134

AL SR.
DIRECTOR DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

S _____ / _____ D.-

JUICIO: "ARAGON DE BAZAN, CLAUDIA VS. ROMANO, SEGUNDO RAQUEL Y OT. S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA. Expte. N° 249/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación, del Centro Judicial Concepción, Provincia de Tucumán, a cargo de la **Dra. MARIA JOSE POSSE**, Secretaría a cargo de la **Dra. MIRTA ESTELA CASARES**, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que, proceda dar cumplimiento con lo ordenado en resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, JULIO 02 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: I°)- HACER LUGAR bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábese embargo preventivo en contra de **OSCAR HORARIO ROMANO, D.N.I. n° 21.773.383**, hijo de **SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n° 7.002.932**, sobre el automotor identificado con dominio **DVP-674**, hasta cubrir la suma de \$ **152.857,96** (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100), en concepto de la condena resuelta en sentencia laboral de fecha 04/03/2008, con más la suma de \$ **30.570** (pesos treinta mil quinientos setenta) que se calculan por acrecidas.- A tales fines ofíciase a sus efectos al Registro de la Propiedad del Automotor.- II°)- Cumplida que sea la cautelar, hágase conocer al embargado.- **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE.- JUEZ".-**

SALUDO A UD. ATTE..-


DRA. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARÍA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(Copia)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

RECIBO Nro.

67678631

REC. 104047678631

R.S.: 13001 NO Trámite: 13A103 - 1/1

3082 7061401

41

Fecha

07/07/2008

Hora

12:15:37

Dominio Nro.

DVP673

Tipo de Trámite

020201 ANOTACION EMBAR

\$ 7.00

Arancel

\$
\$
\$
\$
\$

\$



Sumatoria Recibo

Recibí

Firma y Sello

Recibí los siguientes elementos:

Formulario 01 - Formulario 04 - Formulario 08 - Cédula - Título

Otros (detallar)

Observado por

Lugar y fecha

Firma y sello del encargado

02-E

TRIPLICADO

INSTRUCCIONES

LEER A MAQUINA
O CON LETRA DE IMPRENTA

REALIZAR UN SOLO
PEDIDO POR FORMULARIO.
PERDERA TODO VALOR EL
FORMULARIO QUE TENGA
MÁS DE UNA SOLICITUD

EL SOLICITANTE DEBERA
SER ALGUNO DE LOS QUE
SE INDICA PARA CADA
CASO

COMPLETAR SOLAMENTE
SI FIRMA EL APODERADO
DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES O
DENOMINACION DEL TITULAR
JURIDICO SIN PUNTOS,
COMAS NI ABREVIATURAS.
CASADAS, VIUDAS Y
DIVORCIADAS QUE USAREN
EL APELLIDO MARITAL
COLOCAR PRIMERO EL
APELLIDO DE SOLTERAS,
LUEGO LA PREPOSICION
"DE" Y EL APELLIDO DE
CASADAS CONSIGNANDO
POR ULTIMO LOS NOMBRES
COMPLETOS Y A CONTI-
NUACION LOS DATOS
CORRESPONDIENTES A SU
DOCUMENTACION.
ENTES JURIDICOS COPIAR
TEXTUALMENTE DEL
CONTRATO DOCUMENTO
DE CREACION.

RESERVADO PARA EL
REGISTRO

DE NO CONCURRIR EL
TITULAR O SU
APODERADO COMPLETAR
CON LOS DATOS DE LA
PERSONA AUTORIZADA A
REALIZAR EL TRAMITE.

CERTIFICACION FIRMA
DEL AUTORIZANTE
SI SE CERTIFICA POR
SEPARADO, EL CE-
FICANTE RELACIONARA
EL DOCUMENTO
RESPECTIVO Y FIRMARA
EN ESTE ESPACIO

TRIPLICADO

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

UNICAMENTE PARA ANOTACION
DE MEDIDAS JUDICIALES Y PEDIDOS DE INFORME
ORDENADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE

CLOTILDE L. MARTINEZ
Encargada Supl. Intefina
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

07 JUL 2008

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO

"C" ARANCEL

N°

\$

CODIGO DE REGISTRO

"D" SOLICITUD DE:

MARCAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE. NO MARCAR MÁS DE UNO.

- ☒ 1 ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRAN SOLICITARSE: AUTORIDAD JUDICIAL, U OTRAS AUTORIDADES FACULTADAS POR LEY PARA ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- ☐ 2 LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRA SOLICITARSE LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- ☐ 3 ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARSE: AUTORIDAD JUDICIAL. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- ☐ 4 LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARSE LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- ☐ 5 INFORME DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO. ORDENADOS JUDICIALMENTE O POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.

"E"

SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA

Dra. MIRIA ESTELA CASARES

SECRETARIA JUDICIAL C.E. B.

SOLICITANTE O SU APODERADO

de la la. Nominacion

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3
D.N.I. L.E. L.C.

EXTRANJEROS

☐ 4 ☐ 5 ☐ 6
D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO

AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

"G"

FECHA AUTO QUE
ORDENA LA MEDIDAFECHA AUTO QUE
ORDENA LEVANTAMIENTO
DE LA MEDIDA

☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO

☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO

JUZGADO

SECRETARIA

"H"

ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR EL PRESENTE SOLICITUD.
PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO.

REG. CONCEPCION - TUO

LUGAR

10 JUL 2008

FECHA

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR

REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

"I"

AUTORIZO A
A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION.

TIPO DE DOCUMENTO Y N°

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA
EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE
PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"Ley 22.977. Será reprimido con prision de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciere incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar."

"Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las perennas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia."

10 J

DI. MANU
ENCARGI
REGISTRO NACI
REGIONAL CO

43

HABILITADO PARA ACTUAR
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CONCEPCION, JULIO 02 DE 2.008.-

OFICIO N° 1134

UL 2008

AL SR.
DIRECTOR DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S _____ / _____ D.-



JUICIO: "ARAGON DE BAZAN, CLAUDIA VS. ROMANO, SEGUNDO
RAQUEL Y OT. S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA. Expte. N°
249/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante
este Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación, del Centro
Judicial Concepción, Provincia de Tucumán, a cargo de la **Dra. MARIA JOSE
POSSE**, Secretaría a cargo de la **Dra. MIRTA ESTELA CASARES**, se ha
dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que, proceda dar
cumplimiento con lo ordenado en resolución que a continuación se
transcribe: "CONCEPCION, JULIO 02 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:-
CONSIDERANDO:- RESUELVO: I°)- HACER LUGAR bajo la
responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar
peticionada.- En consecuencia, trábase embargo preventivo en contra de
OSCAR HORARIO ROMANO, D.N.I. n° 21.773.383, hijo de **SEGUNDO
RAQUEL ROMANO**, L.E. n° 7.002.932, sobre el automotor identificado con
dominio **DVP-674**, hasta cubrir la suma de \$ **152.857,96** (pesos ciento
cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100), en concepto
de la condena resuelta en sentencia laboral de fecha 04/03/2008, con más la
suma de \$ **30.570** (pesos treinta mil quinientos setenta) que se calculan por
acrecidas.- A tales fines oficiase a sus efectos al Registro de la Propiedad del
Automotor.- II°)- Cumplida que sea la cautelar, hágase conocer al
embargado.- **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE.-**

JUEZ" LIBRE DE DEBERCHO.-

SALUDO A UD. ATTE..-

EL A. LOPEZ
DO TITULAR
NAL DEL AUTOMOTOR
CONCEPCION - TUCUMAN

Verificado Real Exte-
tencia de la Orden
Verificado Efect. Expe-
dición del Instrumento

10 JUL 2008

PATRICIO F. LOPEZ
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10 JI

DR. MANTUI
EXCARGO
REGISTRO MACIL
SECCIONAL COI



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION – TUCUMAN
España 1352 (P.A.) – (4146) Concepción – Tucumán

Concepción, 10 de Julio de 2008.-

Sr. JUEZ

Juzgado Civil y Comercial
Común de la Iª Nominación
Del Centro Judicial Concepción

Ref: Oficio N°: 1134, De fecha 07/07/2008.-

JUICIO: ARAGON DE BAZAN, CLAUDIA VS.
ROMANO, SEGUNDO RAQUEL Y OT.
S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA .
Expte. N°: 249/08._

EMBARGO PREVENTIVO

DOMINIO: DVP 674

Me dirijo a Usted a efectos de comunicarle que en el
día de la fecha se tomó razón del **EMBARGO PREVENTIVO**, ordenado
en el oficio de referencia._

Sin más, saludo a Usted atte.-

L. A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

DR. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7070

1997-1998

1. The first part of the paper is devoted to a review of the literature on the subject of the structure of the active site of the enzyme. The second part is devoted to a description of the experimental methods used in the present study. The third part is devoted to a description of the results of the experiments. The fourth part is devoted to a discussion of the results and their implications for the understanding of the mechanism of the enzyme.

2. The first part of the paper is devoted to a review of the literature on the subject of the structure of the active site of the enzyme. The second part is devoted to a description of the experimental methods used in the present study. The third part is devoted to a description of the results of the experiments. The fourth part is devoted to a discussion of the results and their implications for the understanding of the mechanism of the enzyme.

3. The first part of the paper is devoted to a review of the literature on the subject of the structure of the active site of the enzyme. The second part is devoted to a description of the experimental methods used in the present study. The third part is devoted to a description of the results of the experiments. The fourth part is devoted to a discussion of the results and their implications for the understanding of the mechanism of the enzyme.

4. The first part of the paper is devoted to a review of the literature on the subject of the structure of the active site of the enzyme. The second part is devoted to a description of the experimental methods used in the present study. The third part is devoted to a description of the results of the experiments. The fourth part is devoted to a discussion of the results and their implications for the understanding of the mechanism of the enzyme.

5. The first part of the paper is devoted to a review of the literature on the subject of the structure of the active site of the enzyme. The second part is devoted to a description of the experimental methods used in the present study. The third part is devoted to a description of the results of the experiments. The fourth part is devoted to a discussion of the results and their implications for the understanding of the mechanism of the enzyme.

6. The first part of the paper is devoted to a review of the literature on the subject of the structure of the active site of the enzyme. The second part is devoted to a description of the experimental methods used in the present study. The third part is devoted to a description of the results of the experiments. The fourth part is devoted to a discussion of the results and their implications for the understanding of the mechanism of the enzyme.

7. The first part of the paper is devoted to a review of the literature on the subject of the structure of the active site of the enzyme. The second part is devoted to a description of the experimental methods used in the present study. The third part is devoted to a description of the results of the experiments. The fourth part is devoted to a discussion of the results and their implications for the understanding of the mechanism of the enzyme.

45

ACOMPAÑA OFICIO DILIGENCIADO.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOM.-

JUICIO: ARAGON DE BAZAN, CLAUDIA C/ ROMANO, SEGUNDO

RAQUEL Y OT. S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA. Expte.

Nº 249/08.-

CARLOS A. TAMAYO, por la actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que acompaño oficio Nº 1134 debidamente diligenciado. Pido se agregue y se tenga presente.-

Dígnese proveer de conformidad, por ser,

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

28 JUL 2008

RECIBIDO Y A DESPACHO, Hoy _____ de _____
siendo horas 10:30 adjuntando Oficio diligenciado
Nº 1134 Agüero

Dra. MIRTHA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1ª. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cedula embargada

Cedula

M. E. 12 AGO 2008 cédulas N° 3791 y 3792 (Aguilares)

De

Dra. MIRTHA ESTHER CARRASCO
SECRETARIA JUDICIAL N° 2 B
Juzg. Civil y Comercial Tercera
de la 1a. Nación en
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Señ 15/08/00 retiro cédulas N° 3792 y

3791 -

De
Dra. Juli

De

Dra. MIRTHA ESTHER CARRASCO
SECRETARIA JUDICIAL N° 2 B
Juzg. Civil y Comercial Tercera
de la 1a. Nación en
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Banco del Tucumán S.A.

22 SET 2008

110 CONCEPCIÓN

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

MARCELO ESTEER

41

(4146) Tucumán - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 22/09/08 Hora: 11:48:14

Nro de Contas Caja: 15717301

Importe cobrado.....

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

TASA DE JUSTICIA LIBRE

Fuero:

TASAS LIBRES

Expte. Nro/Año:

00000000000001/00

Código de Fuero:

1

Nro. Cmpite.....

1708415

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero



Banco del Tucumán S.A.

22 SET 2008

110 CONCEPCIÓN

6/7

CAJERO: ESTEFAN... 41
CAJA: 197 FECHA: 22/09/08 HORA: 11:48:20
I.V. Responsable Inscripto.
Cm. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO
CAJA: 197 FECHA: 22/09/08 Hora: 11:48:20
Nro de Compro. Caja: 15717308

Importe cobrado.....
\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio:
TASA DE JUSTICIA LIBRE

* Fuero:
TASAS LIBRES

* Exp. Jte. Nro/Año:
00000000000001/00

* Código de Fuero: 1

* Nro. Cmpte..... 1709417

* Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 0923768

Abogado/
Procurador:

LARRY MS ELIZ

Matrícula N°:

502

Juicio:

Accion de Resen C. w/ Romano Legandry et al Acc. Per

Juzgado:

Civil y Com.

Sec. N°:

1

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El

% s/\$

(importe de la demanda)-----\$

12

Pesos:

DCC.

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO



Banco del Tucuman S.A.

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 0923767 49

Abogado/
Procurador:

Larry M. Elda

Matrícula N°:

502

Juicio:

Argon de Heren C. R/ Domingo Sesinda y O/ H. Sec. Rev.

Juzgado:

Civil y Com.

Sec. N°:

1

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. IVK, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El

% s/\$

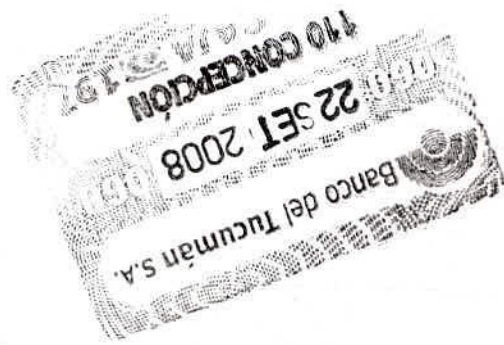
(importe de la demanda)-----\$

12

Pesos:

DOCE. —

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO



Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 10798

50

Letrado: Maria ELDA LAZZI

Juicio: "Aragon de Bazain Claudia c/ Romano Segundo"
Raquel y/o s/ Accion Revocatoria o Pauliana"



Dra. Maria Teresa Barquet

TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Tesorero

\$15

Dr. Alejandro José Molinuevo

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Presidente

1877



Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 10799

51

Letrado: Maria ELDA LAZZY

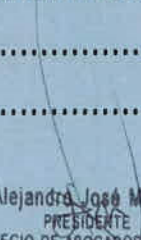
Juicio: "Aragon de Bazan Claudia O Romano Segundo Raquel O Accion Revocatoria o Pauliana"




Dra. Maria Teresa Barquet
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Tesorero

\$15


Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Presidente

